

Resolución Gerencial General Regional No. 729-2019/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica. 290CT 2019

VISTO: El Informe N° 1582-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1350623 y Reg. Exp. N° 1030910, el Informe N° 098-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, la Carta N° 73-2019/HMSV/RL/CIGSAC, la Carta N° 725-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 337-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, el Informe N° 017-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-inspector, la Carta N° 72-2019/HMSV/RL/CIGSAC, la Carta N° 662-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 087-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, el Informe N° 314-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, la Carta N° 015-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/io-rmñ, la Carta N° 71-2019/HMSV/RL/CIGSAC y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 764 en la Localidad de Quiccllo, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2018 se suscribe el Contrato N° 136-2018/ORA, procedente del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 085-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., representado por el Sr. Herless Mario Sanabria Valencia, para la ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 764 en la Localidad de Quiccllo, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 1,350,925.00 (Un millón trescientos cincuenta mil novecientos veinticinco con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, la obra inició con fecha 12 de diciembre del 2018 y durante el proceso de su ejecución mediante Resolución Gerencial General Regional N° 255-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de marzo del 2019, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir del 12 de marzo del 2019 al 25 de abril del 2019;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 29 de abril del 2019, dentro del plazo contractual, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos 96 y 97 anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Inspector de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 390-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 20 de mayo del 2019, se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Arq. Edgar Ruiz Villar – Presidente, Ing. Edwin Javier Ccente Chancha – Primer Miembro, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe - Segundo Miembro e Ing. Rober Martínez Nahui – Asesor (Inspector de Obra); por consiguiente, una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 10 de junio del 2019, previa subsanación de observaciones (Pliego de Observaciones del 24 de mayo del 2019) el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, no asumiendo responsabilidades por los vicios ocultos que pudiera existir, por tanto otorga la conformidad;











Presolución Gerencial General Regional No. 729-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

Que, mediante Carta Nº 71-2019/HMSV/RL/CIGSAC, de fecha de recepción 08 de agosto del 2019, el Sr. Herless Mario Sanabria Valencia – representante legal de la empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente, estableciendo un saldo a su favor de S/ 81,578.76 (Ochenta y uno mil quinientos setenta y ocho con 76/100 Soles);

Que, estando a la petición formulada, mediante Carta Nº 015-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/io-rmñ, de fecha 23 de agosto del 2019, el Ing. Rober Martínez Nahui - Inspector de Obra, previa revisión y evaluación, manifiesta que la liquidación cuenta con la documentación y contenido mínimo de la parte técnica financiera necesaria para su trámite correspondiente, por lo que otorga la conformidad;

Que, no obstante lo señalado por el Inspector de Obra, mediante Informe N° 314-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 06 de setiembre del 2019, el Arq. Edgar Ruiz Villar –Monitor de Obra, de la revisión a la liquidación refiere que se encuentra observada por tener la documentación incompleta y además precisa que, los índices unificados de precios deben ser según el artículo 17 sobre Fórmulas de reajuste del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que menciona: "(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus amplaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debe fectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias." Igualmente, mediante Informe N° 087-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd de fecha 16 de setiembre del 2019, el CPC Amador Toralva Díaz manifiesta que la liquidación se encuentra observada por no haberse adjuntado los documentos financieros de gasto;

Que, en tal sentido, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta Nº 662-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 17 de setiembre del 2019, requiere al Sr. Herless Mario Sanabria Valencia – representante legal de empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., absuelva las observaciones planteadas por el Arq. Edgar Ruiz Villar –Monitor de Obra y el CPC Amador Toralva Díaz, en el plazo de ley; por lo que, atendiendo a la notificación, el ejecutor presenta la Carta Nº 72-2019/HMSV/RL/CIGSAC de fecha 02 de octubre del 2019, conteniendo el levantamiento de observaciones y se ratifica en el saldo a su favor de S/ 81,578.76 (Ochenta y uno mil quinientos setenta y ocho con 76/100 Soles), conforme se desprende de la Ficha Recálculo de la Liquidación Técnica Financiera que suscribe;

Que, mediante mediante Informe N° 017-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-inspector, de fecha 07 de octubre del 2019, el Ing. Rober Martínez Ñahui - Inspector de Obra, indica que el contratista ha absuelto las observaciones y se mantiene en el saldo a su favor de S/ 81,578.76 (Ochenta y uno mil quinientos setenta y ocho con 76/100 Soles; sin embargo, determina que, por concepto de reajuste de precios de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus complementarias y modificatorias, le corresponde la suma de S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles);

Que, asimismo, mediante Informe N° 337-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 11 de octubre del 2019, el Arq. Edgar Ruiz Villar –Monitor de Obra, según el análisis realizado, menciona que el costo total de la liquidación de obra asciende a S/ 1,376,170.46 (Un millón trescientos setenta y seis mil ciento setenta con 46/100 Soles) incluido IGV; el contratista, en la subsanación de observaciones, ratifica como reajuste el monto de S/ 81,578.76 (Ochenta y uno mil quinientos setenta y ocho con 76/100 Soles), pero el monto de reajuste de precios presentado por el Ing. Rober Martínez Nahui - Inspector de Obra es de S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles, cálculo que considera real pues los porcentajes de avance de obra mensualizados se encontraban adelantados durante













Resolución Gerencial General Regional No. 729-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancarelica, 29 OCT 2019

los meses de ejecución, tal como demuestra en los anexos que adjunta; en consecuencia, concluye que el monto de reajuste a favor del contratista es de S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles), recomendando se le comunique dicho cálculo para su pronunciamiento;

Que, así con la Carta Nº 725-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de octubre del 2019, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Sr. Herless Mario Sanabria Valencia – representante legal de empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. que, el cálculo de reajuste de precios efectuado por el Ing. Rober Martínez Ñahui - Inspector de Obra, ratificado por el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra, asciende a S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles), importe del cual debe emitir su pronunciamiento; por consiguiente, mediante Carta Nº 73-2019/HMSV/RL/CIGSAC, de fecha 16 de octubre del 2019, el contratista, previa evaluación y análisis, encuentra conforme el monto del cálculo de reajuste de precios efectuado por la Entidad, a través del Inspector de Obra y el Monitor de Obra, y solicita su aprobación conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 098-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, de fecha 16 de octubre del 2019, el CPC Amador Toralva Díaz, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF, concluye que el costo total del Contrato N° 136-2018/ORA es el importe de S/ 1,376,170.46 (Un millón trescientos setenta y seis mil ciento setenta con 46/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, y con la opinión técnica favorable del Ing. Rober Martinez Ñahui - Inspector de Obra, así como del Arq. Edgar Ruiz Villar –Monitor de Obra y de la parte contable el CPC Amador Toralva Díaz; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1582-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 136-2018/ORA por el importe total de S/1,376,170.46 (Un millón trescientos setenta y seis mil ciento setenta con 46/100 Soles), con un saldo a favor del contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. por S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles) por concepto de reajuste de precios;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 136-2018/ORA, de fecha 29 de noviembre del 2018, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 764 en la Localidad de Quiccllo, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", ejecutada por la empresa Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., siendo el costo total del contrato de obra de S/ 1,376,170.46 (Un millón trescientos setenta y seis mil ciento setenta con 46/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora Nombre de la obra

- : 001 Región Huancavelica Sede Central
- : "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Nº 764 en la Localidad de Quicello, del Distrito





Resolución Gerencial General Regional 729-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica"

Ubicación

Distrito

Provincia

Departamento

Responsable Ejecución de obra

Presupuesto según Contrato

Costo Total de la Obra

Modalidad de contratación

Residente de Obra

Inspector de Obra

Plazo de Ejecución de Obra

Fecha de inicio de Obra

Fecha de término programado

Fecha de culminación real

: Anco

: Churcampa

: Huancavelica

: Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C.

: S/ 1,350,925.00

: S/ 1,376,170.46

: Suma alzada

: Arq. Percy Ildefonso Vargas

: Ing. Rober Martínez Ñahui

: 90 días calendarios

: 12 de diciembre del 2018

: 11 de marzo del 2019

: 29 de abril del 2019 (incluida amplaciones de plazo)

METAS CUMPLIDAS: Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción de la obra. a) Componente 1: Construcción de infraestructura

1.1 Estructuras

Módulo Administrativo

- Tópico
- Depósito material
- Depósito limpieza
- SS.HH. docentes
- SS-HH. Discapacitados
- Dirección
- Secretaría

Aula 01

- Aula
- SS.HH. para niños
- Depósito limpieza

Aula 02

- Aula
- SS.HH. para niños
- Depósito limpieza

Módulo S.U.M.

- Sala de usos múltiples
- Cocina
- Despensa

Módulo Vivienda

- Dormitorio 02
- SS.HH.
- Cocina-comedor

Cerco Perimétrico

Cerco perimétrico tipo caravista











Resolución Gerencial General Regional No. 729-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

- Cerco perimétrico metálico
- Muro de contención
- Portada de ingreso principal

Obras Exteriores

- Cunetas de concreto
- Sardinel de concreto
- Patio de concreto
- Veredas de concreto
- Pedestal de asta de bandera

Tanque Elevado

- Tanque elevado
- Tanque cisterna
- Obras complementarias

Biodigestor y Pozo Percolador

- Biodigestor
- Pozo percolador

1.2 Arquitectura

Módulo Administrativo

- Tópico
- Depósito material
- Depósito limpieza
- SS.HH. docentes
- SS.HH. discapacitados
- Dirección
- Secretaría

Aula 01

- Aula
- SS.HH. para niños
- Depósito limpieza

Aula 02

- a 4..1
- SS.HH. para niños
- Depósito limpieza

Módulo S.U.M.

- Sala de usos múltiples
- Cocina
- Despensa

Módulo Vivienda

- Dormitorio 02
- SS.HH.
- Cocina-comedor

Cerco Perimétrico

- · Cerco perimétrico tipo caravista
- Cerco perimétrico metálico













Presolución Gerencial General Regional No. 729-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

- Muro de contención
- Portada de ingreso principal

Obras Exteriores

- Cunetas de concreto
- Sardinel de concreto
- · Patio de concreto
- Veredas de concreto
- · Pedestal de asta de bandera

Tanque Elevado

- Tanque elevado
- Tanque cisterna
- Obras complementarias

Biodigestor y Pozo Percolador

- Biodigestor
- Pozo percolador

1.3 Instalaciones Eléctricas

Módulo Administrativo

- Tópico
- Depósito material
- Depósito limpieza
- SS.HH. docentes
- SS.HH. discapacitados
- Dirección
- Secreatría

Módulo S.U.M.

- Sala de usos múltiples
- Cocina
- Despensa
- Tableros eléctricos

Módulo Vivienda

- Dormitorio 02
- SS.HH.
- Vivienda docente
- Tópico
- Tableros eléctricos

Obras Exteriores

- Pararrayos
- Pozo a tierra
- · Medidor de luz monofásico
- Tableros eléctricos
- Pruebas eléctricas

1.4 Instalaciones Sanitarias

Módulo Administrativo - Aula

Aula inicial 01









Resolución Gerencial General Regional No. 729-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

- SS.HH. niños
- SS.HH.
- Sistema de desague
- Sistema de agua fría

Módulo S.U.M.

- Cocina
- Sistema de desague
- · Sistema de agua fría y contra incendio

Módulo Vivienda

- SS.HH.
- Vivienda docente
- Sistema de desague
- Sistema de agua fría

Obras Exteriores

- Sistema de desague
- Sistema de agua fría
- Obras complementarias

Tanque Elevado

- Redes de distribución
- Tanque cisterna
- Obras complementarias

Biodigestor y Pozo Percolador

- e Biodigestor
- Pozo percolador
- Caja de registro de aguas negras
- Caja de evacuación de lodos
- b) Componente 2: Equipamiento
 - 2.1. Equipamiento (Según detalle consignado en el cuadro del Acta de Recepción de Obra)
- c) Componente 3: Mitigación Ambiental

3.1. Mitigación Ambiental

- Jardinería (áreas verdes)
- Eliminación de desechos y desperdicios
- d) Componente 4: Capacitación y sensibilización

4.1. Capacitación y sensibilización

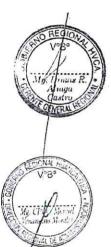
- Adecuada actualización docente por desarrollo de capacidades
- Existencia de instrumentos de gestión en el nivel de educación inicial
- Eficiente participación de los padres de familia y comunidad en el proceso educativo
- e) Componente 5: Flete Terrestre

5.1. Flete Terrestre

Flete terrestre de Huancayo - Quicello - Anco - Churcampa - Huancavelica

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
1	Del Contrato Principal	1,350,925.00	0.00	0.00
2	Monto cobrado por el contratista	0.00	930,637.22	0.00











Resolución Gerencial General Regional . No. 729-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

2	Del adelanto de materiales De las otras penalidades aplicadas en el pago de las	0.00	270,185.00 15,010.28	0.00
3	valorizaciones	0.00	19,010.20	
4	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
5	De los deductivos	0.00	0.00	0.00
6	Del reajuste de precios	25,245.46	0.00	0.00
7	Saldo a favor del ejecutor por reajuste de precios	0.00	0.00	25,245.46
	Costo Total del Contrato Obra S/	1,376,170.46	1,350,925.00	25,245.46

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo á favor del contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. la suma de S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles) que corresponde al reajuste de precios, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 1582-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 180º del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. y al Ing. Rober Martínez Ñahui - Inspector de obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GERENTE GENERAL REGIONAL





CDTR/cgm

